

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 879 SUMARIO

N° 8086: Orden administrativa mediante la cual se remueve al ciudadano **EDWIN ANTONIO HERNÁNDEZ MEJÍAS**, del cargo de **COORDINADOR DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL**, adscrito a la **GERENCIA DE SEGURIDAD INTEGRAL** y se designa al ciudadano supra mencionado en el cargo de **COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADOS**, adscrito a la **GERENCIA DE MANTENIMIENTO** de la empresa **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A."**.

N° 8087: Orden administrativa mediante la cual se designa a partir al ciudadano **JOSÉ GREGORIO PADILLA PÉREZ**, en el cargo de **COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES** adscrito a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA** de la empresa **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A."**.

N° 8088: Orden administrativa mediante la cual se designa al ciudadano **JOR-**

GE ALBERTO ALMEIDA ROJAS, en el cargo de **COORDINADOR DE CANTERAS** adscrito a la **GERENCIA DE MINERÍA** de la empresa **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A."**.

N° 8089: Orden administrativa mediante la cual se remueve al ciudadano **RICHARD JOSÉ NÁDALES VARGAS**, del cargo de **COORDINADOR DE CONTROL POSTERIOR**, y se designa al ciudadano supra mencionado en el cargo de **COORDINADOR DE TESORERÍA**, adscrito a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA** de la empresa **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A."**.

N° 8086: **GBA/PRES/GAJ/OA/NLNR-N° 005 2024**

ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **CARLOS JAVIER LEÓN PARRA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° **16.436.092**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A."**, carácter que consta en el Decreto N° 4260, de fecha 08 de diciembre de 2021,

dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2922, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAÚSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**", debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua", dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserva el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A** es una empresa del Estado, se regirá por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se regirán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquéllos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquéllos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073, del estado Aragua, "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes

competentes en la materia.

ORDENA

PRIMERO:

A partir del día trece (13) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se remueve del cargo al ciudadano **EDWIN ANTONIO HERNÁNDEZ MEJÍAS**, titular de la cedula de identidad N° **V-13.576.374**, quien venía desempeñándose como **COORDINADOR DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL**, según consta en el **Punto de Cuenta N° 048**, de fecha **22/06/2021**, adscrito a la **GERENCIA DE SEGURIDAD INTEGRAL** de la empresa "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**".

SEGUNDO:

Se designa a partir del día catorce (14) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), al ciudadano supra mencionado en el cargo de **COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADOS**, adscrito a la **GERENCIA DE MANTENIMIENTO** de la empresa "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**", según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

TERCERO:

La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de ARAMICA.

CUARTO:

La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

QUINTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** al ciudadano **EDWIN ANTONIO HERNÁNDEZ MEJÍAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.576.374**, como **COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADOS**, adscrito a la **GERENCIA DE MANTENIMIENTO** de la empresa "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**".

SEXTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, del estado Aragua.

SÉPTIMO:

Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, al ciudadano **EDWIN ANTONIO HERNÁNDEZ MEJÍAS**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.576.374**, como **COORDINADOR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADOS**, adscrito a la **GERENCIA DE MANTENIMIENTO** de la empresa **"ARAGUAMINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.**, en la ciudad de Maracay, a los catorce (14) días de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Años: 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

ING. CARLOS JAVIER LEÓN PARRA (FDO)
PRESIDENTE DE LA EMPRESA ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA) S.A.

Decreto N° 4260, de fecha 07 de diciembre 2021,
Gaceta Oficial Ordinaria N° 2922, de fecha 08 de diciembre 2021.

N° 8087:

GBA/PRES/GAJ/OA/NLNR- N° 010 2024

ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **CARLOS JAVIER LEÓN PARRA**, venezolano, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad **N° 16.436.092**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO «ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, carácter que consta en el Decreto N° 4260, de fecha 08 de diciembre de 2021, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2922, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAÚSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el

N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua», dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA.**

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserva el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A** es una empresa del Estado, se regirá por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se regirán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquellos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeros y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073, del estado Aragua, **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**, estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

- PRIMERO:** Designar a partir del primero (01) de agosto del año 2024, al ciudadano **JOSÉ GREGORIO PADILLA PÉREZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.573.631** en el cargo de **COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES** adscrito a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.
- SEGUNDO:** La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de ARAMICA.
- TERCERO:** La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- CUARTO:** Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** al ciudadano **JOSÉ GREGORIO PADILLA PÉREZ** en el cargo de **COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES** adscrito a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**
- QUINTO:** Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, del estado Aragua.
- SEXTA:** Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, al ciudadano **JOSÉ GREGORIO PADILLA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.573.631**, en el cargo de **COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES** ad-

crita a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**,

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a los primeros (01) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Años: 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

ING. CARLOS JAVIER LEÓN PARRA (FDO)
PRESIDENTE DE LA EMPRESA ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA) S.A.

Decreto N° 4260, de fecha 07 de diciembre 2021,
Gaceta Oficial Ordinaria N° 2922, de fecha 08 de diciembre 2021

N° 8088:

GBA/PRES/GAJ/OA/NLNR-N° 011 -2024

ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **CARLOS JAVIER LEÓN PARRA**, venezolano, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la cédula de Identidad N° **16.436.092**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, carácter que consta en el Decreto N° 4260, de fecha 08 de diciembre de 2021, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2922, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAÚSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**», debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua», dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA.**

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserve el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.** es una empresa del Estado, se regirá por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así

como, sus trabajadores y trabajadoras se regirán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquéllos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquéllos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado, de fiscalización e inspección, rentas, aduanas, control de extranjeras y fronteras, sin perjuicio de lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073, del estado Aragua, "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.** estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA

PRIMERO:

Designar a partir del primero (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), al ciudadano **JORGE ALBERTO ALMEIDA ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.765.111**, en el cargo de **COORDINADOR DE CANTERAS** adscrito a la **GERENCIA DE MINERÍA** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, según lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO:

La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Admi-**

nistrativa emanada de la Presidencia de ARAMICA.

TERCERO:

La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

CUARTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** al ciudadano **JORGE ALBERTO ALMEIDA ROJAS** en el cargo de **COORDINADOR DE CANTERAS** adscrito a la **GERENCIA DE MINERÍA** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

QUINTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, del estado Aragua.

SEXTA:

Tómese el juramento de Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, al ciudadano **JORGE ALBERTO ALMEIDA ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.765.111**, en el cargo de **COORDINADOR DE CANTERAS** adscrito a la **GERENCIA DE MINERÍA** de la empresa **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.**, en la ciudad de Maracay, al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Años: 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

ING. CARLOS JAVIER LEÓN PARRA (FDO)
PRESIDENTE DE LA EMPRESA ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA) S.A.

Decreto N° 4260, de fecha 07 de diciembre 2021,
Gaceta Oficial Ordinaria N° 2922, de fecha 08 de diciembre 2021

ORDEN ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **CARLOS JAVIER LEÓN PARRA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° 16.436.092, procediendo en mi condición de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DEL ESTADO "ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A.**, carácter que consta en el Decreto N° 4260, de fecha 08 de diciembre de 2021, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2922, del estado Aragua de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en la **CLAÚSULA N° 20**, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**, debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Aragua, inscrita en fecha 20 de noviembre del 2013, bajo el N° 20 tomo 132-A, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos del estado Aragua», dicta la siguiente **ORDEN ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se rige como Estado Social de Derecho y de Justicia, dirigido a la protección de las personas en estado de debilidad sea social o económicamente, por lo que preserva el ejercicio de sus derechos y el resguardo de sus intereses.

CONSIDERANDO

Que **ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A** es una empresas del Estado, se registrá por la legislación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables; así como, sus trabajadores y trabajadoras se registrarán por la legislación laboral ordinaria.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción son aquellos nombrados y removidos libremente de su cargo sin otra limitación que la establecida en el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos de confianza son descritos en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual es del tenor siguiente:

Los cargos de confianza serán aquellos cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública, de los viceministros o viceministras, de los directores o directoras generales y de los directores o directoras o sus equivalentes. También se considerarán cargos de confianza aquellos cuyas funciones comprendan principalmente actividades de seguridad del estado.

CONSIDERANDO

Que en el artículo 4 del Decreto N° 2437, de fecha 23 de mayo de 2013, dictado por la Gobernación Bolivariana de Aragua, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 2073 del estado Aragua, la Sociedad Anónima **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**, estará dirigida por una Junta Directiva, conformada según lo establecido en su Acta Constitutiva y cuyo régimen legal funcional-laboral aplicable será determinado de conformidad con lo establecido en las leyes competentes en la materia.

ORDENA**PRIMERO:**

Se remueve del cargo de **COORDINADOR DE CONTROL POSTERIOR**, al ciudadano **RICHARD JOSÉ NÁDALES VARGAS** titular de la cédula de identidad N° **V-15.037.244**, a partir del día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO:

Se designa a partir del día dos (02) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), al ciudadano mencionado en el cargo de **COORDINADOR DE TESORERÍA**, adscrito a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA** de la empresa **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**.

TERCERO:

La delegación de atribuciones que por este instrumento se otorga, podrá ser revocada en cualquier momento, previa **Orden Administrativa** emanada de la Presidencia de ARAMICA.

CUARTO:

La presente **Orden Administrativa** surtirá efectos legales a partir de su fecha de ingreso, la cual se realizará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

QUINTO:

Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** al ciudadano **RICHARD JOSÉ NÁDALES VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.037.244**, en el cargo de **COORDINADOR DE TESORERÍA**, adscrito a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA** de la empresa **"ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A"**.

SEXTO: Notifíquese de la presente **Orden Administrativa** a la Unidad de Auditoría Interna, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Talento Humano de "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**", del estado Aragua.

SÉPTIMO: Tómese el juramento de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, al ciudadano **RICHARD JOSÉ NÁDALES VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.037.244** en el cargo de **COORDINADOR DE TESORERÍA**, adscrito a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA** de la empresa "**ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA), S.A**".

PUBLÍQUESE;

Dado firmado, y sellado en el despacho del presidente de **Aragua Minas y Canteras (ARAMICA), S.A.** en la ciudad de Maracay, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Años: 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

ING. CARLOS JAVIER LEÓN PARRA (FDO)
PRESIDENTE DE LA EMPRESA ARAGUA MINAS Y CANTERAS (ARAMICA) S.A,

Decreto N° 4260, de fecha 07 de diciembre 2021,
Gaceta Oficial Ordinaria N° 2922, de fecha 08 de diciembre 2021